



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, dirigido a fortalecer la paz universal y las alianzas para el logro de un desarrollo sostenible en el que nadie se quede atrás. La Agenda plantea diecisiete grandes objetivos que abarcan, de manera integrada e indivisible, las esferas económica, social y ambiental. En ellos se concibe el desarrollo como fruto de un esfuerzo colectivo por garantizar que el crecimiento económico sea inclusivo, sostenible y esté vinculado al bienestar y la justicia global. En este sentido, la Agenda 2030 establece el compromiso firme de todos los países firmantes con los objetivos de erradicar el hambre y la pobreza en todas sus formas y dimensiones; promover la salud y el bienestar colectivo; facilitar el acceso a una educación de calidad, a un trabajo decente, a energías no contaminantes, y a estructuras de saneamiento y fuentes de agua limpia; constituir y sostener instituciones sólidas que garanticen la paz y la justicia; reducir las desigualdades, tanto entre países como en el interior de cada nación; fomentar la producción y el consumo responsables; promover ciudades y comunidades sostenibles; y garantizar la preservación del planeta y de los ecosistemas terrestres y marinos actuando frente al cambio climático y otras amenazas al entorno natural y social.

Por otra parte, en 2019, la Unión Europea adoptó el Pacto Verde Europeo, que es un conjunto de iniciativas políticas dirigidas a situar a la Unión Europea en el camino hacia una transición ecológica, con el fin último de alcanzar la neutralidad climática en 2050.

Además, y a efectos de facilitar la integración de la transición ecológica y la sostenibilidad en los centros educativos, el Consejo de la Unión Europea, en la Recomendación del Consejo relativa al aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible, señala entre sus consideraciones la necesidad de generar, caso de que no existan, planteamientos institucionales integrales en materia de sostenibilidad en los que se aborden todos los ámbitos de la actividad formativa. Dichos planteamientos deben abarcar, pues, la totalidad de dichos ámbitos: la enseñanza y el aprendizaje, la gobernanza de los centros, la investigación y la innovación



pedagógica, la formación docente, las infraestructuras e instalaciones, y las relaciones con el entorno social y cultural; y deben involucrar al alumnado, al personal docente y no docente, a las familias, a la comunidad local y a otras comunidades más amplias que posean relevancia educativa, de manera que se reconozca y apoye a los centros como actores fundamentales en el logro de una educación transformadora, tanto en sí mismas como en cuanto a su relación con el entorno.

En esta línea, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), reconoce en su preámbulo la importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030, de manera que la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial se incardine en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo -tanto en el ámbito local como mundial- a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. La educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la transición ecológica, tanto a nivel local como global, elementos todos ellos imprescindibles para abordar la emergencia climática y para que el alumnado, a partir del reconocimiento de las consecuencias que tienen nuestras acciones diarias en el planeta, desarrolle una empatía consciente y comprometida con el desarrollo sostenible de su entorno natural y social.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, detalla que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros principios en la educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 3/2020, destaca que el sistema educativo español se orientará a la consecución de fines como la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como a la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.



Asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, pueda establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Además, el Artículo 110 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, recoge que, con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático. Suscribe, asimismo, que los centros, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria.

Para desarrollar esta ingente tarea, resulta adecuado adoptar el denominado enfoque escolar integral para la sostenibilidad; enfoque desde el que se concibe el aprendizaje para la sostenibilidad ambiental como un proceso sistémico que abarca la totalidad de las actividades educativas y de gobernanza del centro, y que permite abrir oportunidades para el aprendizaje en relación con el entorno local y global. De esta manera, consolidar la sostenibilidad en la gobernanza de los centros educativos, en los marcos de enseñanza y aprendizaje, en la capacitación docente, en la gestión de las infraestructuras e instalaciones, en la participación del alumnado y de la comunidad educativa, y en las relaciones con el entorno y el trabajo en red, hará, todo ello, que los centros educativos sean no solo espacios sostenibles, sino verdaderos factores de transformación de las personas y del medio social y natural.

Por tanto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles, en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se asegure una mayor transparencia y se atienda a la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a los centros docentes en todo el territorio nacional, con el fin de promover a los centros educativos que desarrollen prácticas que conduzcan al impulso de una cultura escolar de sostenibilidad y que lleven a cabo acciones, proyectos y programas encaminados a la incorporación estructurada del enfoque escolar integral para la sostenibilidad.



En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles, dirigido a los centros educativos no universitarios españoles sostenidos con fondos públicos, que fomenten el enfoque escolar integral para la sostenibilidad, asumiendo un compromiso firme e inequívoco con el desarrollo sostenible.
2. El Reconocimiento al que se refiere la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Características del Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles

1. Con este Reconocimiento se pretenden favorecer las siguientes actuaciones:
 - Crear una cultura escolar de la sostenibilidad, a través de los documentos institucionales, programas y proyectos que incorporen la sostenibilidad en todas las facetas del centro educativo para vivir y aprender la sostenibilidad.
 - Generar procesos formativos conectando las acciones formativas y educativas con la gestión sostenible integral del centro.
 - Promover la formación continua del personal docente que preste sus servicios en el centro educativo, en materia de educación para el desarrollo sostenible y ciudadanía mundial, incorporando metodologías activas y participativas.
 - Integrar la sostenibilidad en las metodologías de enseñanza y aprendizaje.
 - Desarrollar una educación transformadora apoyada en la movilización de toda la comunidad educativa que fomente en el alumnado la adquisición de las competencias necesarias que les permitan entender la sostenibilidad, empoderándolos y convirtiéndolos en agentes de cambio hacia sociedades sostenibles, justas e inclusivas.



- Impulsar la participación y responsabilidad del alumnado, a nivel individual y colectivo, contribuyendo a su desarrollo personal y social, además de la participación de las familias y la comunidad educativa en la toma de decisiones del centro educativo.
- Favorecer que las infraestructuras y el entorno educativo sean sostenibles y resilientes.
- Facilitar la colaboración entre el centro educativo y las entidades e instituciones del entorno comunitario.
- Promover el trabajo en red con otros centros, entidades y/o instituciones.

2. El Reconocimiento se concederá a aquellos centros educativos que demuestren el mayor grado de cumplimiento de los distintos apartados que constituyen el Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad mediante la presentación de una memoria conforme a lo establecido apartado quinto de la presente convocatoria».

3. La memoria referida en el apartado quinto de la presente convocatoria deberá ser original.

Tercero. Modalidad del Reconocimiento.

1. El Reconocimiento se otorgará en una única modalidad: centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario del Reconocimiento los centros en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Deberán, en todo caso, subscribir las declaraciones responsables correspondientes que figuran en el formulario de la solicitud y en el Anexo II.

3. Se otorgarán hasta un total de diez Reconocimientos en función de los criterios establecidos en esta Resolución.

Además de la dotación económica que se indica en el apartado cuarto, los Reconocimientos se concretarán en la entrega de un diploma acreditativo que les reconoce como centro educativo sostenible.

Cuarto. Dotación económica.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **18.04.321N.489.04** de los Presupuestos Generales del Estado para 2024.



2. Podrán otorgarse un máximo de diez reconocimientos de 7.500 € cada uno.

Quinto. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará a los 20 días hábiles del día siguiente a dicha publicación.

2. Para acceder a esta convocatoria, el centro educativo deberá cumplimentar el formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siguiendo la ruta que se indica a continuación: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes > Servicios al ciudadano > Trámites y servicios de Educación > Centros docentes > Premios. El registro de la solicitud se realizará por la dirección del centro educativo de manera telemática mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida.

3. Conjuntamente con la solicitud, debidamente cumplimentada, se adjuntará con carácter preceptivo la siguiente documentación validada mediante firma electrónica (de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas) o, en su defecto, escaneados en soporte informático:

a) Memoria de un máximo de 15 hojas, DIN-A4 (excluidos índice y portada), redactadas a una sola cara, con fuente Arial 11 e interlineado 1,15 líneas. Se podrán incluir fotografías y gráficos en formato PNG o JPEG, además de enlaces web. La memoria se presentará en formato PDF, con una capacidad máxima de 5 MB y contendrá, al menos, lo siguiente:

- Breve contextualización del centro educativo, así como su trayectoria.
- Elementos necesarios para verificar el cumplimiento de los distintos apartados que conforma el Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad y que determinarán el grado de consecución del Reconocimiento de **Centro Educativo Sostenible, tal como se recoge a continuación:**

Gobernanza: a través de un Currículo en clave de sostenibilidad y trabajando para la sostenibilidad de centros.

- Tener incorporado en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y en la Programación General Anual (PGA), así como en otros documentos de carácter institucional, acciones formativas y de capacitación docente y de otra índole, así como



proyectos y programas sobre sostenibilidad, incorporando sus objetivos y principios como eje central de los mismos.

- Contar con un comité de sostenibilidad operativo en el centro educativo, formado por diferentes representantes de la comunidad educativa estando recogido en los documentos internos del centro educativo: PEC y PGA, así como con delegados de sostenibilidad, delegados ambientales, eco delegados o figuras similares que se encarguen del desarrollo y seguimiento de programas ambientales y de la sensibilización tanto interna como externa al centro educativo.
- Contar con entornos de aprendizaje sostenibles:
 - Haber desarrollado auditorías ambientales, energéticas y/o de sostenibilidad en el centro educativo con el objetivo de mejorar y adaptar el mismo tanto en términos de sostenibilidad y resiliencia, como de adaptación al cambio climático, aportando los informes correspondientes.
 - Tener desarrollados o en proceso proyectos de naturalización de patios escolares u otros entornos escolares.
 - Tener implantados sistemas de eficiencia energética, lumínica, de gestión de residuos, de gestión del agua u otros de características similares
 - Tener desarrollados o en proceso proyectos de movilidad sostenible
 - Contar con huertos escolares ecológicos y/o y jardines didácticos que sirvan para impulsar estilos de vida sostenibles.
 - Contar con servicios de alimentación saludable de carácter ecológico, de proximidad y temporada y con criterios de suministro justos y sostenibles.

Marcos de enseñanzas y aprendizaje: pedagogías y capacitación del personal docente y técnico.

- Promover y desarrollar reuniones de coordinación entre departamentos para impulsar proyectos conjuntos entre áreas y materias, trabajos monográficos, etc., de acuerdo a lo establecido en los actuales marcos curriculares en los que la sostenibilidad tenga un papel predominante y que estén recogidas en actas.



- Planificar y llevar a cabo grupos de trabajo y seminarios de centro sobre formación docente en materia de sostenibilidad y cambio climático que anclen curricularmente la emergencia climática y la transición ecológica, siendo las acciones formativas desarrolladas y las previstas estructuradas sobre la base lo definido en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como en la promoción de estilos de vida resilientes y adaptados al clima y que estén aprobados por el órgano correspondiente.
- Transferir el conocimiento de las formaciones desarrolladas al claustro para su difusión y apropiación y que estén recogidos en actas.
- Desarrollar situaciones de aprendizaje, interdisciplinares o de área, materia y ámbito, conforme a lo establecido en los currículos en vigor y que incorporen los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo.
- Participar en iniciativas formativas y de capacitación docente sobre desarrollo sostenible y ciudadanía mundial.

Cooperación comunitaria y redes: creando espacios de participación del alumnado para su formación a través de la práctica en la participación democrática, así como la interacción entre centro y entorno como eje clave de la transformación social.

- Incorporar entidades e instituciones, para la dinamización de ecosocial del centro educativo, estando reflejadas en los distintos documentos oficiales del centro educativo.
- Participar activamente en redes educativas de desarrollo sostenible.
- Comunicar y difundir las acciones, proyectos y programas que el centro educativo desempeña en términos de sostenibilidad.
- Organizar y participar en distintas acciones relacionadas con la sostenibilidad tanto en el centro educativo como en otros contextos.

Se requiere adjuntar en todos los apartados las evidencias correspondientes en formato digital.



b) Certificación de la dirección del centro educativo en la que conste la aprobación del Consejo Escolar para la participación del centro en esta convocatoria.

4. Deberá completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica, utilizando un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida, de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas.

5. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

8. En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud, como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano.

Sexto. Subsanación de solicitudes. Medios de notificación.

1. El órgano instructor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.



3. La relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, se publicará en la página web (<https://educacionyfp.gob.es>) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Asimismo, en la indicada página web serán objeto de publicación los actos administrativos del procedimiento.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. El Reconocimiento será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Octavo. Jurado.

1. El jurado estará integrado por un vocal asesor/a de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue, que será su presidenta/e; por dos funcionarias/os de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y una/un funcionaria/o de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que actuará como secretario/a.

2. Este jurado será el órgano competente para la valoración de las solicitudes admitidas, que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. De acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y tras la comparación de las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los Reconocimientos.



Noveno. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará por el jurado en una única fase, y atenderá a los siguientes criterios de valoración, que se ajustarán a principios de objetividad y transparencia:

Gobernanza: a través de un Currículo en clave de sostenibilidad y trabajando para la sostenibilidad de centros.

- Tener incorporado en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y en la Programación General Anual (PGA), así como en otros documentos de carácter institucional, acciones formativas y de capacitación docente y de otra índole, así como proyectos y programas sobre sostenibilidad, incorporando sus objetivos y principios como eje central de los mismos. **(1 punto)**
- Contar con un comité de sostenibilidad operativo en el centro educativo, formado por diferentes representantes de la comunidad educativa estando recogido en los documentos internos del centro educativo: PEC y PGA, así como con delegados de sostenibilidad, delegados ambientales, eco delegados o figuras similares que se encarguen del desarrollo y seguimiento de programas ambientales y de la sensibilización tanto interna como externa al centro educativo. **(1 punto)**
- Contar con entornos de aprendizaje sostenibles:
 - Haber desarrollado auditorías ambientales, energéticas y/o de sostenibilidad en el centro educativo con el objetivo de mejorar y adaptar el mismo tanto en términos de sostenibilidad y resiliencia, como de adaptación al cambio climático, aportando los informes correspondientes. **(1 punto)**
 - Tener desarrollados o en proceso proyectos de naturalización de patios escolares u otros entornos escolares. **(1 punto)**
 - Tener implantados sistemas de eficiencia energética, lumínica, de gestión de residuos, de gestión del agua u otros de características similares. **(1 punto)**



- Tener desarrollados o en proceso proyectos de movilidad sostenible. **(1 punto)**
- Contar con huertos escolares ecológicos y/o y jardines didácticos que sirvan para impulsar estilos de vida sostenibles. **(1 punto)**
- Contar con servicios de alimentación saludable de carácter ecológico, de proximidad y temporada y con criterios de suministro justos y sostenibles. **(1 punto)**

Marcos de enseñanzas y aprendizaje: pedagogías y capacitación del personal docente y técnico.

- Promover y desarrollar reuniones de coordinación entre departamentos para impulsar proyectos conjuntos entre áreas y materias, trabajos monográficos, etc., de acuerdo a lo establecido en los actuales marcos curriculares en los que la sostenibilidad tenga un papel predominante y que estén recogidas en actas. **(1 punto)**
- Planificar y llevar a cabo grupos de trabajo y seminarios de centro sobre formación docente en materia de sostenibilidad y cambio climático que anclen curricularmente la emergencia climática y la transición ecológica, siendo las acciones formativas desarrolladas y las previstas estructuradas sobre la base lo definido en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como en la promoción de estilos de vida resilientes y adaptados al clima y que estén aprobados por el órgano correspondiente. **(1 punto)**
- Transferir el conocimiento de las formaciones desarrolladas al claustro para su difusión y apropiación y que estén recogidos en actas. **(1 punto)**
- Desarrollar situaciones de aprendizaje, interdisciplinares o de área, materia y ámbito, conforme a lo establecido en los currículos en vigor y que incorporen los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. **(1 punto)**



- Participar en iniciativas formativas y de capacitación docente sobre desarrollo sostenible y ciudadanía mundial. **(1 punto)**

Cooperación comunitaria y redes: creando espacios de participación del alumnado para su formación a través de la práctica en la participación democrática, así como la interacción entre centro y entorno como eje clave de la transformación social.

- Incorporar entidades e instituciones, para la dinamización de ecosocial del centro educativo, estando reflejadas en los distintos documentos oficiales del centro educativo. **(1 punto)**
- Participar activamente en redes educativas de desarrollo sostenible. **(1 punto)**
- Comunicar y difundir las acciones, proyectos y programas que el centro educativo desempeña en términos de sostenibilidad. **(1 punto)**
- Organizar y participar en distintas acciones relacionadas con la sostenibilidad tanto en el centro educativo como en otros contextos. **(1 punto)**

La valoración de cada apartado será definida a partir del grado de cumplimiento asociado al mismo, y a través de la puntuación asignada a cada subapartado.

La puntuación final supondrá la suma de las puntuaciones obtenidas en cada subapartado, que se ponderará sobre una base de cien puntos.

Décimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración del jurado, formulará una propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que resolverá el procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.
2. La resolución de concesión del Reconocimiento se realizará dentro de un plazo de seis meses desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



3. La resolución de concesión del Reconocimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Decimoprimer. Publicidad y difusión.

1. Las actuaciones desarrolladas por los centros educativos objeto de Reconocimiento podrán ser publicadas o divulgadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.

2. La difusión y el intercambio de las actuaciones desarrolladas por los centros educativos objeto de Reconocimiento en esta convocatoria podrá realizarse, entre los centros, a través de la red de recursos educativos en abierto y redes sociales de este Ministerio.

3. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los centros reconocidos. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria, se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo “by-sa” por tiempo indefinido.

Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios de los Reconocimientos.



1. Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
2. Los centros reconocidos deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Pago de los Reconocimientos.

Los centros reconocidos recibirán la dotación económica indicada en el apartado cuarto de la presente Resolución y previamente deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Incompatibilidades

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos centros educativos que hubieran sido reconocidos en la convocatoria anterior mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles en el ámbito educativo de 17 de agosto de 2023.

Decimoquinto. Recursos.

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

José Manuel Bar Cendón



ANEXO I Especificaciones técnicas

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de “Proveedores de Servicios de Certificación” que aparecen en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

Los documentos con firma autógrafa requieren ir acompañados por un sello oficial.

2. Los documentos se presentarán en formato PDF.

3. Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).

4. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.



ANEXO II

Autorizaciones y declaraciones responsables

D./D.ª
Con DNI
Representante legal de la Entidad.....
Con NIF.....
Participante en la convocatoria del Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el Reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho Reconocimiento o ejercicio.

[] AUTORIZO a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del Reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

[] NO AUTORIZO, por lo que se deberá adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

En....., a fecha de firma electrónica,

Firmado: